



# Propuesta de modificación de estatutos

## Resumen:

Los cambios propuestos responden a dos motivos principales:

- Modificación del uso del tablón de anuncios como sistema de notificación, al considerarlo arcaico y contrario a la normativa actual de protección de datos, sustituyéndolo por el correo electrónico:  
artículos 6, 21, segundo 39, 41, 42, 43, 44 y 52.
- Variación respecto a las clases de socios y otras figuras existentes:  
artículos 6, 7, 10, 11, 17, nuevo 17 bis, 50 y 51.

Así mismo se incluye como requisito para ejercer el derecho de asistencia y voto una antigüedad mínima de un año en la condición de socio (artículos 10 y 18), se prevé la obligatoriedad de que los deportistas ostenten la correspondiente licencia deportiva (artículo 14), se exige que los socios de número sean deportistas o representantes legales de deportistas menores de edad (artículo 10) y, por la experiencia de procesos electorales anteriores, se aclara la posibilidad de presentar renuncia a la condición de miembro de la junta electoral, con carácter previo a la presentación de la candidatura a la presidencia (artículo 41).

Las modificaciones propuestas se encuentran en la columna de la derecha en negrita.

En las filas blancas se hallan los artículos cuya modificación responde, conjuntamente, a los dos motivos principales, en las filas de azul más oscuro aquellos artículos modificados únicamente a causa del primer motivo y en azul más claro los modificados a causa del segundo.

Materia y número de artículo	Versión actual	Versión Propuesta
Título II: De los socios, deportistas y usuarios, sus derechos y obligaciones		
6: De las obligaciones económicas de la sociedad	<p>1. Dentro de los diez días siguientes a la presentación al cobro de los recibos, tanto los correspondientes a cuotas trimestrales, anuales o de otra periodicidad como a los de los servicios prestados por la Sociedad, por la Secretaría se procederá a comunicar tal circunstancia a los socios que no los hayan abonado, concediéndoles un plazo de diez días naturales para efectuar el pago, con la advertencia de que si no lo hacen en ese período de tiempo quedará suspendido en su derecho al disfrute de los servicios e instalaciones de la Sociedad y el de los socios familiares y personas a su cargo.</p> <p>2. La notificación se practicará en el último domicilio manifestado por el socio a la Secretaría de la Sociedad.</p> <p>3. Si, intentada una notificación, fuese imposible practicarla en el lugar prevenido en el párrafo anterior, se entenderá realizada mediante la colocación de la comunicación correspondiente en el tablón de anuncios de la Sociedad, con diligencia expresiva de la fecha y motivos por los que se</p>	<p>1. Dentro de los diez días siguientes a la presentación al cobro de los recibos, tanto los correspondientes a cuotas trimestrales, anuales o de otra periodicidad como a los de los servicios prestados por la Sociedad, por la Secretaría se procederá a comunicar tal circunstancia a los socios que no los hayan abonado, concediéndoles un plazo de diez días naturales para efectuar el pago, con la advertencia de que si no lo hacen en ese período de tiempo quedará suspendido en su derecho al disfrute de los servicios e instalaciones de la Sociedad. <del>y el de los socios familiares y personas a su cargo.</del></p> <p>2. La notificación será practicada a través del correo electrónico designado específicamente en el documento de alta u otro posterior válidamente comunicado. En ausencia de medios electrónicos, se procederá a notificar en el domicilio más reciente que el socio haya registrado ante la Secretaría de la Sociedad.</p> <p><del>3. Si, intentada una notificación, fuese imposible practicarla en el lugar prevenido en el</del></p>

	<p>procede a esta forma de notificación firmada por el Secretario. La notificación practicada de esta forma producirá plenos efectos jurídicos en el plazo de diez días naturales.</p> <p>4. La suspensión del derecho al disfrute de los servicios e instalaciones de la Sociedad se levantará cuando se hayan satisfecho completamente los recibos pendientes y exigibles.</p> <p>5. Los impagos se anotarán en el expediente personal del socio, salvo que no le sean imputables por dolo o negligencia. Los impagos se presumen siempre voluntarios salvo que el socio pruebe lo contrario.</p> <p>6. El mismo procedimiento, anotaciones y efectos previstos en este artículo para el impago de los recibos ordinarios se aplicará al impago de cualquier cuota extraordinaria o derrama debidamente aprobadas.</p> <p>7. La Sociedad podrá repercutir en el socio moroso los gastos ocasionados por las reclamaciones de los recibos impagados.</p> <p>8. El pago de las actividades que la Sociedad preste tales como cursillos, se hará por adelantado, y si no se efectuase así, no se tendrá derecho al servicio de que se trate, o se solicite.</p>	<p><del>párrafo anterior, se entenderá realizada mediante la colocación de la comunicación correspondiente en el tablón de anuncios de la Sociedad, con diligencia expresiva de la fecha y motivos por los que se procede a esta forma de notificación firmada por el Secretario. La notificación practicada de esta forma producirá plenos efectos jurídicos en el plazo de diez días naturales.</del></p> <p>3. La suspensión del derecho al disfrute de los servicios e instalaciones de la Sociedad se levantará cuando se hayan satisfecho completamente los recibos pendientes y exigibles.</p> <p>4. Los impagos se anotarán en el expediente personal del socio, salvo que no le sean imputables por dolo o negligencia. Los impagos se presumen siempre voluntarios salvo que el socio pruebe lo contrario.</p> <p>5. El mismo procedimiento, anotaciones y efectos previstos en este artículo para el impago de los recibos ordinarios se aplicará al impago de cualquier cuota extraordinaria o derrama debidamente aprobadas.</p> <p>6. La Sociedad podrá repercutir en el socio moroso los gastos ocasionados por las reclamaciones de los recibos impagados.</p>
--	--	--

		<p>7. El pago de las actividades que la Sociedad preste tales como cursillos, se hará por adelantado, y si no se efectuase así, no se tendrá derecho al servicio de que se trate, o se solicite.</p>
--	--	--

Capítulo I. De los socios.

<p>7: Clases de socios</p>	<p>1. Los socios – que sólo podrán ser personas físicas – se clasifican en: de número, familiares, aspirantes y honorarios.</p> <p>2. Son socios de número las personas mayores de edad que causen alta en la Sociedad.</p> <p>3. Podrán ser socios familiares las personas, menores o mayores de edad, que convivan con un socio de número y dependan económicamente de él.</p> <p>4. Podrán ser socios aspirantes las personas menores de edad que no convivan ni dependan económicamente de un socio de número.</p> <p>5. Serán socios honorarios aquellas personas a las que la Asamblea General, a propuesta de su Presidente, otorgue tal distinción.</p> <p>6. El número de socios es, en principio, ilimitado. La Junta Directiva, con la aprobación de la Asamblea General, podrá limitar el número de socios cuando así lo exijan razones de aforo o capacidad física de las instalaciones.</p>	<p>1. Los socios – que sólo podrán ser personas físicas – se clasifican en: de número, <del>familiares,</del> <b>aspirantes</b> y honorarios.</p> <p>2. Son socios de número las personas mayores de edad que causen alta en la Sociedad <b>y ostenten, ellas o los menores de edad que aquellas representen, la condición de deportistas- de conformidad con los artículos 12 y siguientes de los presentes estatutos-</b>.</p> <p><b>Solamente uno de los representantes legales de cada menor de edad podrá adquirir la condición de socio de número en su representación.</b></p> <p><del>3. Podrán ser socios familiares las personas, menores o mayores de edad, que convivan con un socio de número y dependan económicamente de él.</del></p> <p><del>4. Podrán ser socios aspirantes las personas menores de edad que no convivan ni dependan económicamente de un socio de número.</del></p> <p>3. Serán socios honorarios aquellas personas a las que</p>
----------------------------	---	--

		<p>la Asamblea General, a propuesta de su Presidente, otorgue tal distinción.</p> <p><b>4.</b>El número de socios es, en principio, ilimitado. La Junta Directiva, con la aprobación de la Asamblea General, podrá limitar el número de socios cuando así lo exijan razones de aforo o capacidad física de las instalaciones.</p>
<p>10: Derecho de los socios</p>	<p>1. Son derechos de los socios familiares y los socios aspirantes los siguientes:</p> <p>a.- Contribuir al cumplimiento de los fines de la Sociedad.</p> <p>b.- Exigir que el funcionamiento de la Sociedad se ajuste a lo dispuesto en la legislación vigente y a lo establecido en los presentes Estatutos.</p> <p>c.- Separarse libremente de la Sociedad.</p> <p>d.- Conocer las actividades de la Sociedad.</p> <p>e.- Exponer libremente sus opiniones en el seno de la Sociedad.</p> <p>f.- Ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias y ser informados de los hechos que den lugar a las mismas.</p> <p>g.- Impugnar los acuerdos de los órganos de la Sociedad que estimen contrarios a la Ley o a los Estatutos.</p> <p>2. Son derechos de los socios de número, además de los previstos en el</p>	<p>1. Son derechos de los socios <del>familiares y los socios aspirantes</del> los siguientes:</p> <p>a.- Contribuir al cumplimiento de los fines de la Sociedad.</p> <p>b.- Exigir que el funcionamiento de la Sociedad se ajuste a lo dispuesto en la legislación vigente y a lo establecido en los presentes Estatutos.</p> <p>c.- Separarse libremente de la Sociedad.</p> <p>d.- Conocer las actividades de la Sociedad.</p> <p>e.- Exponer libremente sus opiniones en el seno de la Sociedad.</p> <p>f.- Ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias y ser informados de los hechos que den lugar a las mismas.</p> <p>g.- Impugnar los acuerdos de los órganos de la Sociedad que estimen contrarios a la Ley o a los Estatutos.</p> <p><del>2. Son derechos de los socios de número, además de los previstos en el</del></p>

	<p>apartado anterior, los siguientes:</p> <p>a.- Examinar la documentación de la Sociedad, previa petición razonada a su Presidente en la que deberán individualizarse los documentos cuyo examen se solicita expresando la finalidad.</p> <p>b.- Ser elector y elegible para los órganos de la Sociedad, derecho que ostentarán quienes estén al corriente del pago de sus cuotas y demás obligaciones económicas que pudieran tener con la Sociedad y que, por lo que respecta a la elegibilidad, cumplan los demás requisitos establecidos en los presentes Estatutos.</p> <p>c.- Participar en las Asambleas Generales con voz y voto.</p>	<p><del>apartado anterior, los siguientes:</del></p> <p><b>h.-</b> Examinar la documentación de la Sociedad, previa petición razonada a su Presidente en la que deberán individualizarse los documentos cuyo examen se solicita expresando la finalidad.</p> <p><b>i.-</b> Ser elector y elegible para los órganos de la Sociedad, derecho que ostentarán quienes estén al corriente del pago de sus cuotas y demás obligaciones económicas que pudieran tener con la Sociedad y que, por lo que respecta a la elegibilidad, cumplan los demás requisitos establecidos en los presentes Estatutos.</p> <p><b>j.-</b> Participar en las Asambleas Generales con voz y voto.</p> <p><b>No obstante, los derechos de los apartados i) y j) únicamente se podrán ejercer a partir de que se alcance un año de antigüedad en la condición de socio desde la fecha de admisión en la Sociedad.</b></p>
<p>11: Obligaciones de los socios</p>	<p>Son obligaciones de los socios de cualquier clase: (...)</p> <p>i.- Responsabilizarse de la actuación en el interior de la Sociedad, de aquellos familiares a su cargo, que ostenten la condición de socios familiares.</p> <p>j.-. Comunicar a la Secretaría de la Sociedad</p>	<p>Son obligaciones de los socios de cualquier clase: (...)</p> <p><b>ï.-</b> Responsabilizarse de la actuación en el interior de la Sociedad, de aquellos familiares a su cargo. <del>que ostenten la condición de socios familiares.</del></p> <p><b>i.-.</b> Comunicar a la Secretaría de la Sociedad</p>

	las variaciones en su domicilio y datos o circunstancias personales que puedan afectar a su condición de socio así como las de los familiares a su cargo que ostenten la condición de socios familiares.	las variaciones en su domicilio y datos o circunstancias personales que puedan afectar a su condición de socio, así como las de los familiares a su cargo que ostenten la condición de deportistas, usuarios o colaboradores, <b>o a la correcta práctica de las notificaciones oficiales</b>
Capítulo II. De los Deportistas.		
14: Obligaciones de los deportistas.	1. Son obligaciones de los deportistas, además de las derivadas de su condición de socio, las siguientes: a.- Abonar las cuotas de actividad establecidas.  (...)	1. Son obligaciones de los deportistas, además de las derivadas de su condición de socio, las siguientes: a.- Abonar las cuotas de actividad establecidas <b>y suscribir la correspondiente licencia deportiva.</b>  (...)
Capítulo IV. De los colaboradores ( <i>nueva inclusión</i> )		
<p><b>Artículo 17 bis.</b></p> <p><b>1. Se considerará colaborador de la Sociedad a cualquier persona jurídica o natural que, careciendo de la condición de socio, deportista o usuario, manifieste su voluntad de contribuir económicamente al cumplimiento de los fines de la Sociedad.</b></p> <p><b>2. La condición de colaborador no otorgará derechos políticos ni participativos en los órganos de gobierno o representación de la Sociedad.</b></p> <p><b>3. Los colaboradores tendrán derecho a conocer las actividades organizadas por la Sociedad, a exigir que el funcionamiento de la misma se ajuste a lo dispuesto en la legislación vigente y a lo establecido en los presentes Estatutos, y a separarse libremente de la Sociedad.</b></p> <p><b>4. Los colaboradores deberán abonar las cuotas ordinarias y extraordinarias debidamente aprobadas.</b></p>		
Título III. De los órganos de la sociedad		
Capítulo I. De la organización interna en general		
18: Funcionamiento democrático	La organización interna y el funcionamiento de la Sociedad es democrático con pleno respeto al pluralismo, y se garantizan mediante el derecho a	La organización interna y el funcionamiento de la Sociedad es democrático con pleno respeto al pluralismo, y se garantizan mediante el derecho a

	<p>voto en la Asamblea General de todos los Socios de número que estén al corriente del pago de sus cuotas, el derecho a ser electores y elegibles para los órganos de representación de la Sociedad en los términos establecidos en los presentes Estatutos, el derecho a ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias, el derecho a impugnar los acuerdos sociales que estimen contrarios a la Ley o a los Estatutos, y el derecho a ser informados en la Asamblea General del estado de cuentas de la Sociedad.</p>	<p>voto en la Asamblea General de todos los Socios <del>de número que estén al corriente del pago de sus cuotas</del>, <b>con al menos un año de antigüedad en dicha condición</b>, el derecho a ser electores y elegibles para los órganos de representación de la Sociedad en los términos establecidos en los presentes Estatutos, <b>y a todos los socios con independencia de su antigüedad</b> el derecho a ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias, el derecho a impugnar los acuerdos sociales que estimen contrarios a la Ley o a los Estatutos, y el derecho a ser informados en la Asamblea General del estado de cuentas de la Sociedad.</p>
--	---	--

Capítulo II. De la Asamblea General

<p>21: Reuniones de la asamblea general.</p>	<p>4. El anuncio de la convocatoria, que se expondrá en el tablón de anuncios y la página web de la Sociedad, reflejará con la debida claridad los asuntos que constituyan el Orden del día y el lugar, fecha y hora en que haya de celebrarse la Asamblea General, en primera o segunda convocatoria, admitiéndose, en caso de que hayan de celebrarse en el mismo día una Asamblea Ordinaria y otra Extraordinaria, la indicación de que la segunda tendrá lugar a</p>	<p>4. El anuncio de la convocatoria, que se <b>publicará en el tablón de anuncios y</b> la página web de la Sociedad <b>y se remitirá a los socios por correo electrónico</b>, reflejará con la debida claridad los asuntos que constituyan el Orden del día y el lugar, fecha y hora en que haya de celebrarse la Asamblea General, en primera o segunda convocatoria, admitiéndose, en caso de que hayan de celebrarse en el mismo día una Asamblea Ordinaria y otra</p>
--	--	--



	continuación de la primera.	Extraordinaria, la indicación de que la segunda tendrá lugar a continuación de la primera.
Título V. Del Régimen Electoral		
Segundo de los 39: Publicidad de la convocatoria	<p>Artículo 39. Publicidad de la convocatoria.</p> <p>Coincidiendo con la fecha de inicio del periodo electoral se publicará la convocatoria de elecciones a Presidente en el tablón de anuncios y – en caso de que la hubiera – también en la página web de la Sociedad acompañada de calendario electoral confeccionado con sujeción a los plazos establecidos en el presente título y designación de los miembros titulares y suplentes de la Junta Electoral.</p>	<p>Artículo 39 <b>bis</b>. Publicidad de la convocatoria.</p> <p>Coincidiendo con la fecha de inicio del periodo electoral se publicará la convocatoria de elecciones a Presidente <del>en el tablón de anuncios y – en caso de que la hubiera – también</del> en la página web de la Sociedad, <b>remitiéndose igualmente por correo electrónico a las direcciones debidamente designadas por los socios al efecto.</b></p> <p><b>La convocatoria irá acompañada de calendario electoral confeccionado con sujeción a los plazos establecidos en el presente título y designación de los miembros titulares y suplentes de la Junta Electoral.</b></p>
41. Junta Electoral	<p>(...)</p> <p>3. La condición de miembro de la Junta Electoral será incompatible con la presentación de candidatura a Presidente.</p> <p>(...)</p>	<p>(...)</p> <p>3. La condición de miembro de la Junta Electoral será incompatible con la presentación de candidatura a Presidente.</p> <p><b>No obstante, los miembros de la Junta Electoral podrán presentar su candidatura a a Presidente, previa presentación de renuncia a su condición de</b></p>

	<p>7. Sus acuerdos se adoptarán por votación de sus miembros mediante mayoría y serán notificados a los interesados por un medio que garantice su recepción y publicados en el tablón de anuncios de la Sociedad.</p>	<p><b>miembro de la Junta Electoral ante ésta. En tal caso, se procederá a designar al socio sustituto de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior.</b>          (...)                   7. Sus acuerdos se adoptarán por votación de sus miembros mediante mayoría y serán notificados a los interesados <del>por un medio que garantice su recepción y publicados en el tablón de anuncios de la Sociedad</del> <b>por correo electrónico a las direcciones designadas al efecto por cada miembro.</b></p>
42. Censo Electoral	<p>(...)</p> <p>2. El censo electoral se expondrá, con expresión del nombre, apellidos y dni, de los electores en el tablón de anuncios de la Sociedad durante un mínimo de cuatro días naturales a partir de la fecha fijada en el mismo en el calendario electoral a efectos de posibles reclamaciones ante la Junta Electoral.</p> <p>(...)</p>	<p>(...)</p> <p>2. El censo electoral <b>podrá ser consultado por los socios, previa petición a la Junta Directiva, en la sede del club</b> durante un <b>plazo</b> mínimo de cuatro días naturales a partir de la fecha fijada en el mismo en el calendario electoral a efectos de posibles reclamaciones ante la Junta Electoral, <b>debiendo observarse la legislación de protección de datos en el acceso a los mismos.</b></p> <p>(...)</p>
43. Presentación de Candidaturas	<p>(...)</p> <p>3. Las candidaturas presentadas se publicarán en el tablón de anuncios y página web de la Sociedad a efectos de posibles reclamaciones ante la Junta Electoral en los dos días naturales siguientes a su publicación, debiendo</p>	<p>(...)</p> <p>3. Las candidaturas presentadas se publicarán en <del>el tablón de anuncios y</del> <b>la página web de la Sociedad y serán remitidas por correo electrónico</b>, a efectos de posibles reclamaciones ante la Junta Electoral en los dos</p>

	ser resueltas las mismas en los tres días naturales siguientes.	días naturales siguientes a su <b>notificación</b> , debiendo ser resueltas las mismas en los tres días naturales siguientes.
44. Proclamación de candidaturas	1. Resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas se procederá por la Junta Electoral a la proclamación de las candidaturas definitivas y a su publicación en el tablón de anuncios y página web de la Sociedad. (...)	1. Resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas se procederá por la Junta Electoral a la proclamación de las candidaturas definitivas <del>y a su publicación en el tablón de anuncios y</del> , <b>publicándolas en la</b> página web de la Sociedad <b>y remitiéndolas a través del correo electrónico.</b> (...)

Título VI. Régimen Disciplinario

50. Responsabilidad	1. Están sujetos a responsabilidad disciplinaria las distintas clases de socios – incluso aunque tengan suspendidos sus derechos como tales –, los deportistas y, en general, cualquier persona que participe en las actividades de la Sociedad. 2. Cualquier sanción que se imponga a un Socio de número no implicará a sus familiares , que podrán seguir haciendo uso de las instalaciones y servicios de la Sociedad, salvo en el caso de falseamiento para adquirir la condición de socio familiar. 3. Con independencia del carácter personal de las sanciones, el Socio será en todo caso responsable frente a la Sociedad de los daños causados por las	1. Están sujetos a responsabilidad disciplinaria las distintas clases de socios – incluso aunque tengan suspendidos sus derechos como tales –, los deportistas, <b>los colaboradores</b> y, en general, cualquier persona que participe en las actividades de la Sociedad. <del>2. Cualquier sanción que se imponga a un Socio de número no implicará a sus familiares , que podrán seguir haciendo uso de las instalaciones y servicios de la Sociedad, salvo en el caso de falseamiento para adquirir la condición de socio familiar.</del> <b>2.</b> Con independencia del carácter personal de las sanciones, el Socio será en todo caso responsable frente a la Sociedad de los
---------------------	---	--

	<p>personas que de él dependan, y asimismo será responsable del cumplimiento por parte de sus familiares, que tengan la condición de socio familiar, de las sanciones impuestas a los mismos o de las instrucciones que se les dirijan.</p> <p>4. Con carácter general, son infracciones las acciones u omisiones, dolosas o imprudentes, cometidas por cualquier persona sometida a los presentes Estatutos, de las que se deriven daño o perjuicio para la Sociedad o que sean contrarias a los Estatutos o normas de desarrollo de los mismos.</p> <p>5. En las cuestiones que versen estrictamente sobre potestad disciplinaria deportiva será de aplicación la Ley 3/2012 de Deporte de Galicia.</p>	<p>daños causados por las personas que de él dependan, y asimismo será responsable del cumplimiento por parte de sus familiares, <del>que tengan la condición de socio familiar</del>, de las sanciones impuestas a los mismos o de las instrucciones que se les dirijan.</p> <p><b>3.</b> Con carácter general, son infracciones las acciones u omisiones, dolosas o imprudentes, cometidas por cualquier persona sometida a los presentes Estatutos, de las que se deriven daño o perjuicio para la Sociedad o que sean contrarias a los Estatutos o normas de desarrollo de los mismos.</p> <p><b>4.</b> En las cuestiones que versen estrictamente sobre potestad disciplinaria deportiva será de aplicación la Ley 3/2012 de Deporte de Galicia.</p>
<p>51. Tipificación de infracciones</p>	<p>(...)</p> <p>2. Son infracciones muy graves:</p> <p>(...)</p> <p>i.- El falseamiento en la documentación aportada o en las declaraciones efectuadas para adquirir la condición de socio familiar o socio aspirante.</p> <p>j.- El quebrantamiento o incumplimiento de la sanción impuesta.</p> <p>k.- La comisión de dos faltas graves en el plazo de un año.</p> <p>l.- El impago de las cuotas trimestrales, anuales o de</p>	<p>(...)</p> <p>2. Son infracciones muy graves:</p> <p>(...)</p> <p>i.- El falseamiento en la documentación aportada o en las declaraciones efectuadas para adquirir la condición de socio. <del>familiar o socio aspirante.</del></p> <p>i.- El quebrantamiento o incumplimiento de la sanción impuesta.</p> <p>j.- La comisión de dos faltas graves en el plazo de un año.</p> <p>k.- El impago de las cuotas trimestrales, anuales o de</p>

	<p>entrada, de los servicios prestados por la Sociedad, o de las cuotas extraordinarias o derramas debidamente aprobadas.</p> <p>m.- Cualesquiera otras señaladas con carácter de muy graves en las normas de desarrollo de los presentes Estatutos.</p> <p>3. Son infracciones graves:</p> <p>(...)</p> <p>c.- La vejación, el insulto, la injuria, la difamación por cualquier medio, el trato desconsiderado contra los miembros de la Junta Directiva, sus Delegados, socios, familiares de éstos, usuarios de actividades, técnicos o empleados de la Sociedad realizados dentro de las instalaciones de la Sociedad o fuera de éstas si estuvieran relacionadas con la Sociedad.</p> <p>(...)</p>	<p>entrada, de los servicios prestados por la Sociedad, o de las cuotas extraordinarias o derramas debidamente aprobadas.</p> <p>l.- Cualesquiera otras señaladas con carácter de muy graves en las normas de desarrollo de los presentes Estatutos.</p> <p>3. Son infracciones graves:</p> <p>(...)</p> <p>c.- La vejación, el insulto, la injuria, la difamación por cualquier medio, el trato desconsiderado contra los miembros de la Junta Directiva, sus Delegados, socios, familiares de éstos, <b>deportistas</b>, usuarios de actividades, <b>colaboradores</b>, técnicos o empleados de la Sociedad realizados dentro de las instalaciones de la Sociedad o fuera de éstas si estuvieran relacionadas con la Sociedad.</p> <p>(...)</p>
52: Sanciones	<p>(...)</p> <p>3. Las infracciones leves se sancionarán:</p> <p>a.- Con amonestación privada o pública. La amonestación pública consistirá en la publicación en el tablón de anuncios de la Sociedad de la resolución sancionadora durante un periodo de quince días.</p> <p>(...)</p>	<p>(...)</p> <p>3. Las infracciones leves se sancionarán:</p> <p>a.- Con amonestación privada o pública. La amonestación pública consistirá en la publicación de la resolución sancionadora durante un periodo de quince días <b>en la página web de la sociedad</b>.</p> <p>(...)</p>